

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo AMERB N° 179-2018 Rechaza 11° SEG.



RECHAZA DÉCIMO PRIMER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 26 JUL. 2018

RESOL. EXENTA N° 2696

VISTO: El décimo primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, mediante C.I. SUBPESCA N° 323, de fecha 10 de enero de 2018, visado por la consultora Off Shore Limitada; lo informado por la División Administración Pesquera, mediante Memorándum (AMERB) N° 179/2018, de fecha 25 de junio de 2018; la Carta (D.P) N° 551 de fecha 20 de marzo de 2018 de esta Subsecretaría; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, y el Decreto Exento N° 209 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1626 y N° 2642, ambas de 2000, N° 119 y N° 1976, ambas de 2001, N° 1996 de 2002, N° 457 y N° 2457, ambas de 2003, N° 2220 y N° 3583, ambas de 2004, N° 3104 de 2005, N° 3497 de 2009, N° 3244 de 2011, N° 681 de 2013, N° 1818, N° 926 y N° 2422, todas de 2014, N° 2592 y N° 3348, ambas de 2015 y N° 2859 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2859 de fecha 22 de septiembre de 2016, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso.

Que el peticionario presentó el décimo primer informe de seguimiento con fecha 10 de enero, C.I. SUBPESCA N° 323 de 2018.

Que realizado el análisis de dicho informe por parte de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, se encontraron observaciones, razón por la cual se le envió, con fecha 20 de marzo del presente año, carta certificada a la organización a fin de subsanarlas en un plazo de 3 meses, de conformidad a lo señalado en el artículo 18 del D.S. N° 355 de 1995, citado en visto,

Que a través de Memorándum AMERB N° 179/2018, citado en Visto, la División de Administración Pesquera informa que a la fecha no han ingresado a esta Subsecretaría las correcciones solicitadas a la organización, por lo que recomienda rechazar el décimo primer informe de seguimiento por no cumplir con los requerimientos reglamentarios.

RESUELVO:

1.- Recházase el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Puerto Manso, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 19) del D.S. N° 509 de 1997, modificado por el artículo único del Decreto Exento N° 209 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Caleta Puerto Manso, R.U.T. N° 75.983.750-9, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1051 de fecha 30 de septiembre de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Manso, comuna de Canela, y en calle Galvarino N° 602, comuna de Los Vilos, ambos de la Región de Coquimbo.


2.- Devuélvase el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada **Puerto Manso**, al sindicato individualizado en el numeral precedente.


3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum AMERB N° 179 de 2018, al petitionerio y al consultor a la casilla de correo electrónico 2008offshore@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


RZR/NLI/LOP/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

